

# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

## PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA-BAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AZUAGA Y CARDENCHOSA

**ARTÍCULO 1.-** Es objeto de esta contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad la adjudicación de los contratos administrativos especiales consistentes en prestar los servicios de cafetería bar en las Piscinas Municipales de Azuaga y Cardenchosa (Código CPV-55410000-7).

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

**ARTÍCULO 2.-** El adjudicatario del servicio de cafetería bar en Piscina de Azuaga deberá abonar al Ayuntamiento un canon mínimo por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) por la temporada de baños.

El adjudicatario del servicio de cafetería bar en Piscina de Cardenchosa deberá abonar al Ayuntamiento un canon mínimo por la temporada de baños por importe de QUINIENTOS EUROS (500 €).

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad y se presentarán indistintamente para uno o ambos locales.

El pago del importe de adjudicación se abonará como sigue: El cincuenta por ciento a la firma del contrato. El segundo 50% antes de la finalización del mes de agosto.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 100 euros para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato. La garantía definitiva se fija en el importe de 300 EUROS, devolviéndose la provisional.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos, podrán retirar la garantía que hubiesen constituido.

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**ARTÍCULO 3.-** Las contrataciones que resulten de las adjudicaciones tendrán la misma duración que la temporada de baños.

**ARTÍCULO 4.-** Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento o la Asesoría Jurídica Municipal.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**ARTÍCULO 5.-** Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de estos Pliegos de Condiciones, a la que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Servicio de Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento Negociado para contratar el servicio de cafetería bar en Piscina Municipal de Azuaga y/o Cardenchoza", en horas de 9 a 14 y hasta el día 21 de junio del presente año.

**SOBRE A: Capacidad para contratar.** Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en el Modelo de Proposición, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

**SOBRE B: Proposición económica y Documentación Técnica.** Contendrá, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

**ARTÍCULO 6.-** El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura. A estos efectos no tendrá la consideración de día hábil el sábado. El Ayuntamiento podrá modificar el día y hora de apertura de proposiciones si concurre causa justificada.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

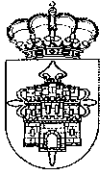
El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1.- **Precio:** Se valorará este apartado en función de la oferta más ventajosa de las admitidas a licitación. Se otorgarán cien puntos a la oferta que más mejore el tipo de salida. Las demás lo serán en proporción al incremento que en su caso ofrezcan.

2.- **Mejoras:** Se valorará en este apartado las mejoras que el contratista pueda ofertar que queden incorporadas al inmueble, hasta 10 puntos.

**ARTÍCULO 7.-** Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.



# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**ARTÍCULO 8.-** En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) Pagar el precio del contrato en las fechas señaladas en el presente pliego de condiciones.

b) A usar el local conforme al uso pactado.

c) A poner en conocimiento del Ayuntamiento toda novedad dañosa que otro hubiera realizado o que conociera se pudiera producir.

d) A dotar del mobiliario necesario e indispensable al local para el funcionamiento de la actividad, con frigoríficos o cámaras que permitan en todo momento ofrecer al público bebidas frescas y alimentos en buenas condiciones.

e) A prestar servicio esmerado de bar-cocina, debiendo tener a disposición del público toda clase de marcas de bebidas de uso habituales en la población y prestando el servicio en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y corrección al público.

f) A cumplir el horario de prestación del servicio.

g) A respetar los mismos precios de venta al público que rijan en la localidad para esta clase de establecimientos.

h) A abonar los gastos de suministro eléctrico derivados del Bar y sus instalaciones

i) A mantener totalmente limpias y libres de obstáculos las inmediaciones del Bar, así como las instalaciones y dependencias del mismo, a cualquier hora del día.

j) A no hacer uso gratuito, incluido el personal a su servicio, de las instalaciones de la Piscina Municipal.

k) A abonar las correspondientes tasas por el uso del agua potable.

l) A tener asegurado al personal que preste servicios en el Bar a sus órdenes.

ll) A abonar al Ayuntamiento de Azuaga, para su posterior ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente, la deuda tributaria que haya de devengar la actividad empresarial del adjudicatario por efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en cuanto a renta de locales de negocio se refiere.

m) A proceder a la colocación en las dependencias del Bar, cuantos edictos, carteles, o documentos se le envíen por el Ayuntamiento en lugares visibles

n) A disponer de un menú para el día, de calidad.

ñ) A facilitar al Ayuntamiento el uso de las instalaciones para el desarrollo de cursos o cualquier otra actividad municipal.

El adjudicatario instalará carteles de prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciséis años.

o) El adjudicatario realizará a su costa el mantenimiento del local y dependencias; anualmente por los servicios municipales, se comprobará el cumplimiento de esta

obligación, a cuyo efecto se hará inventario del estado de las instalaciones (agua, alumbrado, servicios, etc.) entregándose copia del mismo al adjudicatario.

- p) A estar dado de alta en el epígrafe comprendido en el I.A.E. y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- q) El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del local y sus instalaciones.
- r) A tratar con corrección y esmero a todos los usuarios.

Por los servicios municipales podrá comprobarse el cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, siendo causa de rescisión, el incumplimiento total o muy elevado de cualquiera de sus condiciones.

Por ser personal, tanto la titularidad como los derechos que de ella dimanen en lo que se refiere a la prestación de los servicios que se adjudican, los adjudicatarios no podrán transmitir por ningún concepto dicha titularidad o derecho, y su presencia personal al frente de dichas actividades, es elemento esencial de la adjudicación. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

**ARTÍCULO 10.-** Son obligaciones del Ayuntamiento:

- 1.- Poner a disposición del arrendatario los bienes e instalaciones convenidas.
- 2.- Otorgar al arrendatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente
- 3.- Indemnizar al arrendatario por el rescate del arriendo antes de cumplir el plazo de arrendamiento o en caso de supresión del servicio

**ARTÍCULO 11.-** Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento pudiendo incoar el correspondiente expediente sancionador.

Se considerarán infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones del adjudicatario que no tengan una incidencia alta en la prestación del servicio.

Se considerarán infracciones graves las que produzcan incomodidad, inconveniencias o molestias a los usuarios.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las que supongan incumplimiento de normas en materia de sanidad, seguridad social y prevención de riesgos laborales o conculquen los principios de igualdad y no discriminación y en todo caso los incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones reflejadas en el artículo anterior.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con hasta multa de 30 euros.

Las infracciones graves serán, en su caso, sancionadas con multa de 31 a 300 euros.

Las muy graves serán sancionadas con multa de 301 a 500 euros y/o rescisión del contrato.

No podrá imponerse una sanción por infracción grave o muy grave sin la previa incoación del procedimiento sancionador. Para la imposición de sanciones por infracción leve será suficiente la acreditación de la infracción y la audiencia al contratista por plazo mínimo de 10 días.

Se estará en cuanto al procedimiento al establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

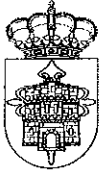
**ARTÍCULO 12.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**ARTÍCULO 13.-** El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**ARTÍCULO 14.-** Son causas de extinción del contrato las siguientes:

- 1.- Resolución por incurrir el arrendatario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias,



# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

con comunicación expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

2.- Reversión de las instalaciones al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato, debiendo entregarlas en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que las recibe.

3.- Rescate del Servicio por el Ayuntamiento, previo procedimiento en el que se justifique la necesidad.

4.- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario.

5.- Falta de pago en las fechas convenidas en este pliego

**ARTÍCULO 15.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

**ARTÍCULO 16.-** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, provisto del Documento Nacional de Identidad nº. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, según acredita con poder bastante que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar el servicio de cafetería bar en las Piscinas Municipales de Azuaga y Cardenchoa, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofertando como canon a abonar al Ayuntamiento la cantidad de \_\_\_\_\_ euros por la gestión de cafetería bar de Azuaga, Cardenchoa o ambos, (especificar cual de las tres opciones).

Acompaña en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.

b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

(Firma)

## ANEXO I

### MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

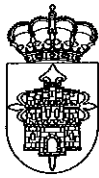
- **Presidente:** Alcaldesa o concejal en quien delegue.
- **Secretario:** Un Funcionario de la Corporación.
- **Vocales:**
  - El Secretario General del Ayuntamiento.
  - Interventora Municipal.
  - Técnico de Intervención

Azuaga, 9 de junio de 2010.

LA ALCALDESA,



Fdo. M<sup>a</sup> Natividad Fuentes del Puerto



# AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR EN PISCINA MUNICIPAL DE AZUAGA Y DE CARDENCHOSA

Artículo 1.- Es objeto del contrato que se regirá por este Pliego el desempeño del servicio de Café Bar de la Piscina Municipal de Azuaga y el de Cardenchosa.

Artículo 2.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local con una superficie de 106 metros cuadrados construidos, en una sola planta y ubicado en el interior del recinto de la Piscina Municipal de Azuaga, en Avenida Santo Tomás de Aquino sin número y el local con una superficie de 70 metros cuadrados construidos, en una sola planta y ubicado en el interior del recinto de la Piscina Municipal de Cardenchosa.

Artículo 3.- El adjudicatario deberá aportar para el buen uso del servicio todos los medios personales y materiales necesarios para una correcta prestación del mismo.

Artículo 4.- El adjudicatario deberá disponer de una lista de precios de los productos que oferte colocada de forma visible para los clientes.

Artículo 5.- Deberá asimismo disponer de un menú diario a un precio aceptable y de calidad. A estos efectos se entenderá por precio aceptable el similar al que rige en los establecimientos de la localidad de iguales o parecidas características.

Artículo 6.- El horario de apertura del establecimiento será el que corresponda a los bares de igual o similar categoría.

Azuaga, 9 de junio de 2010.

LA ALCALDESA,



Fdo. Ma Natividad Fuentes del Puerto

